

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 16678**

22 de noviembre, 2018
DFOE-PG-0610

Máster
Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo
**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**
CORREO: avicente@conicit.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto inicial del período 2019 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Consejo Director y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la improbación del presupuesto inicial del período 2019 de esa entidad por la suma de ₡2.429,5 millones.

Sobre el particular se señala lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Director como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.º 5, acta de la sesión N.º 29-2018 celebrada el 18 de setiembre, 2018. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N.º 1-2012-DC-DFOE (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su defecto la improbación total en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

¹ Resolución R-DC-24-2012, publicada en el Alcance Digital N.º 39 de La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

De conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y la norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP, el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Las asignaciones presupuestarias constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución, siendo esta de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

2. RESULTADOS

a) Una vez revisada la información aportada, el Órgano de Fiscalización Superior concluye que se incumplió lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política de Costa Rica, y en los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131, en razón de que los recursos presupuestados no son suficientes para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año. Además, se incumple lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público Nro.-1-2012-DC-DFOE, en virtud de que el documento sometido a aprobación no reúne las condiciones que permitan concluir con el cumplimiento de requisitos y de los principios que rigen la materia presupuestaria.

Al respecto, cabe mencionar que con fundamento en lo especificado por esa entidad en la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”, los recursos provenientes de la Transferencia Corriente del Gobierno Central, incorporados en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2019, no son suficientes para dar contenido económico total a la gestión institucional del año 2019.

Esta situación contraviene además de los aspectos legales supracitados, lo establecido en el inciso iii) de la norma 4.2.14 b) “Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales”, en lo referido a la garantía de financiamiento de la operación total de la entidad. A su vez, se contraviene el principio de equilibrio presupuestario en razón de que en el presupuesto de ese Consejo no se refleja el equilibrio real entre los ingresos posibles o probables con respecto a los gastos que se incorporan en el presupuesto y los necesarios para la gestión en el periodo económico del año 2019. Adicional a lo anterior, del análisis efectuado por la Contraloría General al presupuesto inicial referido, se determinó, también, el incumplimiento de los siguientes principios presupuestarios citados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público:

i. Principio de universalidad

Se infringe este principio dado que el mismo exige que los ingresos que financien un presupuesto sean probables o posibles de realizar, lo cual no se alcanza en este caso; sin embargo, en el presupuesto analizado se evidencia la necesidad de ingresos para dar contenido económico a los gastos relacionados, entre otros, a Dietas, Servicio de energía eléctrica, Servicio de telecomunicaciones, Servicios generales, Seguros, Servicios médicos y Otras prestaciones a terceras personas, relacionadas con la previsión para incapacidades; erogaciones que en principio se consideran necesarios para la gestión de ese Consejo.

ii. Principio de vinculación del presupuesto con la planificación², Principio de programación³ y Principio del presupuesto como instrumento de medición de resultados.

Dichos principios presupuestarios establecen en términos generales que el presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto, mediano y largo plazo; deben expresar con claridad los objetivos, las metas y productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, y debe contener los elementos para medir los resultados relacionados con su ejecución. Considerando que el presupuesto del año 2019, no contempla todos los recursos necesarios para la gestión institucional, el plan operativo institucional no podrá ejecutarse de acuerdo con lo estimado lo que implica que tampoco se podrán establecer parámetros para la medición de resultados. Tales debilidades no permiten evidenciar la vinculación de dicho plan con el presupuesto dado el desfinanciamiento de éste, ni el cumplimiento de los principios presupuestarios de programación y de presupuesto para medición de resultados.

² Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional: El presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta su vez a la de mediano y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, teniendo al Plan Nacional de Desarrollo y otros planes como sectoriales, regionales y municipales como marco orientador global, según el nivel de autonomía de la institución.

³ Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

iii. Principio de sostenibilidad⁴

De acuerdo con este principio presupuestario, se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento de proyectos y gastos que rebasan el ejercicio económico, garantizando la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la entidad. En tal sentido, se logra determinar con claridad que ese Consejo no presupuestó para el año 2019, la totalidad de los recursos económicos necesarios para el sustento de la gestión de esa entidad y por ende del cumplimiento de los objetivos y metas.

iv. Principio de integralidad

Los aspectos expuestos en los apartados anteriores admiten concluir el incumplimiento del principio de integralidad toda vez que sus elementos sometidos a aprobación, no permiten evidenciar la necesaria consideración armoniosa, oportuna y coordinada.

v. Principio de anualidad

De acuerdo con este principio el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. Al respecto, según lo indicado por la Sra. Gabriela Díaz Díaz, Directora de Soporte Administrativo y Coordinadora de la Comisión de Presupuesto del CONICIT, mediante el documento con número de ingreso 28271, no ha sido posible darle contenido presupuestario en su totalidad, a una parte de los gastos citados anteriormente, por lo tanto, se infringe el principio de anualidad.

b) En vista de la improbación indicada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 regirá para el año 2019 el presupuesto aprobado para el ejercicio presupuestario del año anterior, con los ajustes que procedan por exclusión de los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen eficacia para ese año.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), este abrirá la posibilidad para que se pueda incluir el presupuesto y el plan ajustados, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, incorporen el nuevo documento que regirá para el año 2019. Para ello el CONICIT contará con un plazo máximo que finalizará el 14 de diciembre de 2018.

⁴ Principio de sostenibilidad: Se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el período de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y el contenido del plan-presupuesto del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto para el año 2019, por el monto de ₡2.429,5 millones.

Atentamente,

DAMARIS VEGA MONGE
(FIRMA)

Licda. Damaris Vega Monge
GERENTE DE ÁREA



GLENDA FLORES DOMINGUEZ
(FIRMA)

Licda. Glenda Flores Domínguez
FISCALIZADORA

MTVA/IOQ/ghj
Ce: Archivo
Exp: CGR-APRI-2018006387
G: 2018003255-1
NI: 25286-26768-27263 (2018)

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-051-19
Febrero 20, 2019

- PARA** : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Director a.i., Dirección de Soporte Administrativo
- DE** : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo
- COPIA** : Lcda. Seidy Zúñiga Obando, Unidad de Finanzas
MAP. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador, Unidad de Planificación
- ASUNTO** : **PRESUPUESTO INICIAL, FIDEICOMISO 04-99, LEY 7099**

GUILLERMO ARTURO
VICENTE LEON
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)
Fecha: 2019.02.20 15:32:02 -06'00'

ACTA ORDINARIA 06-2019, CAPITULO IV, ARTICULO 4, FECHA 19/02/2019

Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 3

- b) Aprobar el Presupuesto Inicial del Fideicomiso 04-99, Ley 7099, por la suma de ciento ochenta y dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis colones con ocho céntimos (¢182.273.896,08), Año 2019, para ser enviado a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda.

ACUERDO FIRME

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



CONICIT

COMISION INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTO

Presupuesto Inicial 2019

Ley 7099, Fideicomiso 04-99

SEIDY DIANA
ZUÑIGA
OBANDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SEIDY DIANA
ZUÑIGA OBANDO
(FIRMA)
Fecha: 2019.02.19
11:16:41 -06'00'

Realizado por:
Licda. Seidy Zúñiga Obando
Profesional de Finanzas

MARIA
GABRIELA
DIAZ DIAZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARIA GABRIELA
DIAZ DIAZ (FIRMA)
Fecha: 2019.02.19
12:04:26 -06'00'

Revisado por:
Licda. Gabriela Díaz Díaz, MBA
Directora de Soporte Administrativo
Coordinadora de Comisión

Febrero 2019



PRESUPUESTO INICIAL 2019
Ley 7099
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 04-99

Contenido

1. INTRODUCCION	3
2. SECCION DE INGRESOS	3
3. SECCION DE EGRESOS.....	4
4. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS	7
5. OBJETIVOS ESTRATEGICOS.....	7
6. DETALLE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	8



PRESUPUESTO INICIAL 2019
Ley 7099
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 04-99

1. INTRODUCCION

El presente documento constituye el primer Presupuesto Inicial del Fideicomiso 04-99, correspondiente a la Ley 7099 publicada en La Gaceta del 26 de octubre de 1988, la cual concierne a la ratificación del Convenio Internacional del Préstamo BID-CONARE-CONICIT, y el contrato de Fideicomiso suscrito con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, para el manejo de los recursos de esta Ley, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio 10967 del 17 de setiembre del 2002, el cual fue absorbido por el Banco de Costa Rica en cumplimiento de la Ley N°9605 “Fusión por absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica”.

En el ejercicio económico 2018 se inició el proceso de finalización del fideicomiso 04-99, por lo que se remitió en el proyecto de presupuesto 2019 para el Conicit, los recursos de esta Ley; sin embargo, ante la improbación total del presupuesto ordinario 2019, y la no conclusión del finiquito es necesario presupuestar los recursos disponibles siempre bajo la administración del fideicomiso para cumplir con los compromisos adquiridos con estos fondos.

2. SECCION DE INGRESOS

El presente presupuesto inicial responde a la incorporación de los recursos que al 31 de diciembre de 2018 se encontraban invertidos en la SAFI-INS, sus intereses devengados y saldo en cuenta corriente por la suma total de **¢182.273.896,08** (ciento ochenta y dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis colones 08/100)

a. Financiamiento:

Recursos de vigencias anteriores



PRESUPUESTO INICIAL 2019
Ley 7099
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 04-99

Superávit específico

Se registra la suma total de **¢182.273.896,08** (ciento ochenta y dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis colones 08/100) producto del Superávit Específico del Fideicomiso 04-99 CONICIT/BANCREDITO/BCR, para saldar las cuentas por honrar a las Instituciones beneficiarias y para financiar nuevas convocatorias.

Tabla nº 1
Detalle de Ingresos por recibir

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS FONDOS LEY 7099 FIDEICOMISO 04-99 (en miles de colones)			
CÓDIGO	OBJETO DEL INGRESO	TOTAL	MONTO
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO		182,273.90
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES		182,273.90
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit específico 2018 Fideicomiso 04-99	182,273.90	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			182,273.90

3. SECCION DE EGRESOS

El contenido presupuestario solicitado por **¢182.273.896,08** (ciento ochenta y dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis colones 08/100) será distribuido en las siguientes partidas y sub partidas:

Partida 1 SERVICIOS



PRESUPUESTO INICIAL 2019
Ley 7099
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 04-99

Grupo 1.03 Servicios comerciales y financieros

- **Sub partida: 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales**

Se presupuesta ¢1.200.000,00 (Un millón doscientos mil colones exactos) para cubrir el pago de comisiones bancarias por la administración del Fideicomiso 04-99 CONICIT/BANCREDITO/BCR y para cubrir eventuales costos por transferencias Sinpe por las ayudas aprobadas a los beneficiarios.

Partida 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Sub partida: 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales**

Se presupuesta la suma de ¢102.000.000,00 (ciento dos millones de colones exactos) para cumplir con los compromisos adquiridos en el período 2017 en la convocatoria de Reinserción (¢27.000.000,00) correspondiente a un contrato pendiente de formalización, así como para otorgar nuevos beneficios económicos según nuevas convocatorias de Proyectos de Investigación definidas por el Consejo Director para el año 2019 (¢75.000.000).

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Sub partida: 6.02.02 Becas a terceras personas**



PRESUPUESTO INICIAL 2019
Ley 7099
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 04-99

Se presupuesta la suma de ¢29.073.896,08 (veintinueve millones setenta y tres mil ochocientos noventa y seis colones 08/100) para otorgar nuevos beneficios económicos a personas físicas según nuevas convocatorias para programas definidos por el Consejo Director para el año 2019.

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- **Sub partida: 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**

Se presupuesta la suma de ¢50.000.000,00 para otorgar nuevos beneficios económicos según convocatorias de proyectos de investigación con el sector privado definidas por el Consejo Director para el año 2019.

Tabla nº 2
Detalle de egresos

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS FONDOS LEY 7099 FIDEICOMISO 04-99 (en miles de colones)					
CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	PROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROGRAMA 3: FONDO DE INCENTIVOS
1	SERVICIOS	1,200.00	1,200.00	-	-
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,200.00	1,200.00	-	-
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	1,200.00	1,200.00	-	-
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181,073.90	181,073.90	-	-
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	102,000.00	102,000.00	-	-
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	102,000.00	102,000.00	-	-
		.00			
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	29,073.90	29,073.90	-	-
6.02.02	Becas a terceras personas	29,073.90	29,073.90	-	-
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	50,000.00	50,000.00	-	-
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	50,000.00	50,000.00	-	-
TOTAL APLICACION		182,273.90	182,273.90	-	-

4. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto no afecta el límite del gasto presupuestario del CONICIT.

5. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con el objetivo estratégico institucional “Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la



PRESUPUESTO INICIAL 2019
Ley 7099
FIDEICOMISO CONICIT/BCR 04-99

calidad de vida de la sociedad costarricense”.

6. DETALLE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

Tabla nº 3
Detalle de origen y aplicación de recursos

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
PRESUPUESTO INICIAL 2019
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS
FONDOS LEY 7099 FIDEICOMISO 04-99

ORIGEN DE LOS RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
SUBPARTIDAS		SUBPARTIDAS	MONTO
PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
Superávit específico 2018 Ley 7099, Fideicomiso 04-99	182,273.90	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	1,200.00
		Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	102,000.00
		Becas a terceras personas	29,073.90
		Transferencias corrientes a empresas privadas	50,000.00
TOTAL	182,273.90		182,273.90

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-038-19
Febrero 14, 2019

PARA : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador, Unidad de Planificación

DE : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo GUILLERMO ARTURO VICENTE LEON (FIRMA)  Firmado digitalmente por GUILLERMO ARTURO VICENTE LEON (FIRMA) Fecha: 2019.02.15 10:16:26 -06'00'

COPIA : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Dirección de Soporte Administrativo

ASUNTO : **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019, LEY 7099, FIDEICOMISO 04-99**

ACTA ORDINARIA 04-2019, CAPITULO III, ARTICULO 5, FECHA 12/02/2019

Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan:

ACUERDO 5

Aprobar el Plan Operativo Institucional 2019, Fideicomiso 04-99, Ley 7099, elaborado por la Unidad de Planificación, para ser enviado a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda.

ACUERDO

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



CONICIT

Plan Operativo 2019
CONICIT/FIDEICOMISO 04-99
(Ley N° 7099)

Unidad de Planificación

Elaborado por:

MAP. Francisco Briceño Jiménez
Coordinador de Planificación

Febrero, 2019

FRANCISCO
JOSE
BRICEÑO
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
FRANCISCO JOSE
BRICEÑO JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2019.02.04
15:08:00 -06'00'



Tabla de contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MARCO NORMATIVO	3
2.1	Ley de Creación del CONICIT	3
2.2	Ley del Convenio Internacional del Préstamo BID-CONARE-CONICIT.....	3
2.3	Otras leyes.....	3
III.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
IV.	MARCO ESTRATÉGICO	4
4.1	Misión.....	4
4.2	Visión	4
4.3	Objetivos Estratégicos Institucionales	5
V.	Programación Estratégica- Presupuestaria	5
5.1	Programa Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	5
5.2	Matriz Programación Estratégica-Presupuestaria del Fideicomiso 04-99	5

I. INTRODUCCIÓN

Durante el II semestre del 2018 no se formuló el Plan Operativo del Fideicomiso 04-99, debido que los fondos iban a ser administrados por el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Sin embargo, el presupuesto del CONICIT, fue improbadado. Por lo que, para habilitar el presupuesto del fideicomiso se requiere realizar un presupuesto extraordinario y presentar un Plan Operativo.

El Plan Operativo del fideicomiso se elabora además, con el fin de atender lo establecido en el Sistema de Información Presupuestos Públicos (SIPP) de la Contraloría General de la República y medir los resultados de los indicadores del Fideicomiso 04-99 y el presupuesto para el 2019. Se detalla el marco normativo y estratégico, la estructura orgánica institucional, el monto asignado al programa y la matriz con los indicadores que serán evaluados durante el año.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 Ley de Creación del CONICIT

El CONICIT es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios creada a través de Ley N° 5048 publicada en La Gaceta del 22 de agosto de 1972. En su artículo 2 se le estableció la función de "promover el desarrollo de las ciencias de la tecnología, para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada o del acto creador". Asimismo, se enuncia como su labor prioritaria, la de brindar asesoría científica y técnica necesaria al Gobierno de la República, trabajando en coordinación con Planificación Nacional en todo lo que se refiera a políticas de investigación o labores creativas.

2.2 Ley del Convenio Internacional del Préstamo BID-CONARE-CONICIT

En la Gaceta del 26 de octubre de 1988 se publica la Ley 7099 que corresponde a la ratificación del Convenio Internacional del Préstamo BID-CONARE-CONICIT dentro del cual se destinan recursos que serán administrados por el CONICIT para financiar las actividades enmarcadas en los siguientes ámbitos: proyectos de investigación básica o aplicada; proyectos de desarrollo experimental y desarrollo tecnológico y becas-crédito para la formación especializada de recursos humano en el nivel de posgrado. Este programa se ejecutó con diligencia y los recursos remanentes han venido siendo utilizados para financiar investigaciones científicas y tecnológicas.

2.3 Otras leyes

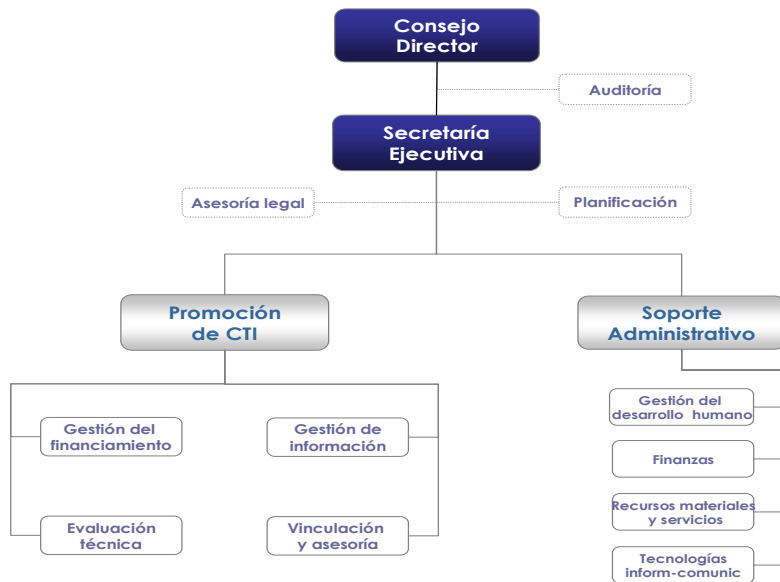
El CONICIT, como institución del Sector Público, además del citado marco jurídico propio de su naturaleza, debe cumplir con todos los mandatos generales que establecen las Leyes para todas las instituciones públicas de Costa Rica como: La Constitución Política, Ley de Planificación Nacional, Ley General de la Administración Pública, Directrices generales del Gobierno Central, Código de Trabajo, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley General de Control Interno y Ley de Contratación Administrativa, entre otros.

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para atender las responsabilidades que le asigna su marco jurídico, el CONICIT dispone de un organigrama institucional aprobado por MIDEPLAN, según Oficio DVMHV 153-2007 suscrito por la Viceministra de Planificación Hannia Vega del 16 de agosto del 2007.

El máximo órgano jerárquico de la Institución es el Consejo Director, integrado por cinco personas las cuales son nombradas en sus cargos por un periodo de cinco años y podrán ser reelectas.

En detalle el organigrama es el siguiente:



IV. MARCO ESTRATÉGICO

Con el fin de atender las responsabilidades establecidas en la Ley 7099 y consecuentemente del Fideicomiso 04-99 CONICIT-BANCRÉDITO, el CONICIT ha delineado un marco estratégico cuyos elementos son los siguientes:

4.1 Misión

Promover la generación de innovación y conocimiento en ciencia y tecnología, para mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense.

4.2 Visión

Hacemos crecer de forma sostenible a Costa Rica con la ciencia, la tecnología y la innovación.

4.3 Objetivos Estratégicos Institucionales

- Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense.
- Diseñar y desarrollar el enfoque de trabajo por procesos

V. Programación Estratégica- Presupuestaria

En el caso de la Ley 7099 de donde se deriva el Fideicomiso 04-99, los recursos presupuestarios asignados se manejan en el Programa 01 cuyo detalle es el siguiente:

5.1 Programa Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

El programa pretende el fortalecimiento de las capacidades y sinergias entre los actores del sector de ciencia, tecnología e innovación por medio de los servicios de promoción de actividades científicas, tecnológicas y de innovación (gestión de líneas de financiamiento, la gestión de la información, la evaluación de capacidades técnicas de los actores y la asesoría técnica a empresas y unidades de investigación) para mejorar la calidad de vida de la población del país.

La misión del programa es “Otorgar financiamiento para proyectos de Investigación y Desarrollo y para la Capacitación del Recursos Humano costarricense, de acuerdo a los lineamiento y áreas estipuladas en la Ley N°7099”.

Monto presupuestado y participación relativa para el programa

Nombre del Programa	Monto presupuestado	Participación relativa
Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	¢182,273.90	100%
TOTAL	¢182,273.90	100%

5.2 Matriz Programación Estratégica-Presupuestaria del Fideicomiso 04-99

El indicador que se atenderá en el 2019 con los recursos asignados al Fideicomiso 04-99 en atención a lo dispuesto en la Ley 7099 se detalla en la siguiente matriz.

Cuadro N° 1. Matriz Programación Estratégica-Presupuestaria del Fideicomiso 04-99 (Ley 7099)

Indicador de Gestión y/o de Resultados	Fórmula	Metas proyectada 2019	Presupuesto 2019		Responsables
			Monto (En Millones)	Fuente de Financiamiento	
1. Porcentaje de Satisfacción del usuario del subprograma ciencia y tecnología	(Cantidad de usuarios satisfechos y muy satisfechos /Total de usuarios consultados)*100	80%	¢182,27	FIDEICOMISO 04-99	Secretaría Ejecutiva